

ANUNCIO

BOLETÍN N° 158 - 8 de agosto de 2025

2. Administración Local de Navarra

2.1. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

CENDEA DE OLZA

Convocatoria para la provisión, por concurso de traslado, de una plaza del puesto de trabajo de servicios múltiples-jardinería

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2025, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza del puesto de trabajo de servicios múltiples-jardinería al servicio del Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea, en régimen laboral fijo.

El presente concurso de traslado se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra; en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 7/2025, de 4 de junio, por la que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de personal para la reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas de Navarra; demás normas de aplicación; y con arreglo a las siguientes bases.

Indicar que contra la presente convocatoria y sus bases las personas interesadas podrán presentar los recursos que constan en su Base 14.^a.

Cendea de Olza / Oltza Zendea, 3 de julio de 2025.—El alcalde, José María Cuende Vallejo.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO, DE UNA PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO DE SERVICIOS MÚLTIPLES-JARDINERÍA

BASES

1.–Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso de traslado de una vacante del puesto de trabajo de servicios múltiples-jardinería al servicio del Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zenda, en régimen laboral fijo y jornada completa.

Las funciones correspondientes al desempeño del puesto de trabajo serán las adecuadas a la categoría de la convocatoria, comprendiendo éstas, las tareas correspondientes al área de servicios múltiples y jardinería, de acuerdo con la descripción de puestos de trabajo aprobado en este Ayuntamiento en fecha 2 de abril de 2019. Igualmente, deberán prestar servicios en cualesquiera otras labores que le sean encomendadas por la Alcaldía u órganos delegados, todas ellas en el ámbito de su competencia y dentro de su nivel y categoría.

2.–Normativa aplicable.

El presente concurso de traslado se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra; en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra; la Ley Foral 7/2025, de 4 de junio, por la que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de personal para la reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas de Navarra; demás normas de aplicación; y con arreglo a las siguientes bases.

3.–Ampliación de vacantes.

La plaza convocada podrá completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

4.–Requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, quienes concurren al presente concurso de traslado deberán reunir en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes y desde el momento del nombramiento hasta la toma de posesión de la plaza adjudicada, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal fijo (funcionario o laboral fijo) del Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea o de sus organismos autónomos, en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial.
- b) Hallarse encuadrado en el nivel o grupo D, en puesto de trabajo para el que se haya exigido la titulación de Graduado en E.S.O., Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

Podrán también participar en la convocatoria, siempre que reúnan los requisitos exigidos, las personas excedentes voluntarias sin reserva de plaza, así como las forzosas, que hayan permanecido al menos un año en dicha situación administrativa, obteniendo de esta forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

En ningún caso la participación en el presente concurso supondrá la modificación del régimen jurídico al que estuvieran sujetas las personas concursantes con anterioridad a su participación.

5.–Retribuciones.

El personal que se traslade percibirá las retribuciones que les correspondan según las disposiciones vigentes y las previsiones contempladas en la Plantilla Orgánica Municipal.

6.–Instancia, plazo y lugar de presentación.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

6.2. Las instancias para poder participar deberán presentarse, obligatoriamente, por vía telemática a través del registro general electrónico del Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea <https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es/>, pudiendo acceder mediante DNI electrónico/ Certificado electrónico, o Cl@ve.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 apartado 3 dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, "las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de medios electrónicos necesarios".

Asimismo, el artículo 27 en la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, en cuanto a las disposiciones relativas a los procesos selectivos convocados por las Administraciones Publicas de Navarra, se establece que "se faculta a las Administraciones Publicas de Navarra para que en las convocatorias de procesos selectivos, de ingreso o provisión de puestos de trabajo, se exija la presentación electrónica de las solicitudes y demás documentación".

En ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de participación referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

A la instancia se acompañará la documentación, debidamente autenticada, que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria, con la única excepción de la justificativa de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea, que será facilitada directamente al Tribunal por el órgano convocante.

7.–Lista provisional de admisión y reclamaciones.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el señor alcalde de Cendea de Olza / Oltza Zendea dictará Resolución aprobando la lista provisional de admisión y exclusión y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra con la indicación de que, dentro de los cinco días naturales siguientes, las personas excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el señor alcalde de Cendea de Olza / Oltza Zendea dictará Resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

Si no hubiera personas excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

Concluido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el señor alcalde aprobará la lista definitiva de admisión, y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

8.–Composición del Tribunal.

El Tribunal que ha de calificar del concurso estará compuesto por:

1.–Presidente: José María Cuende Vallejo, alcalde del Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea.

–Suplente: Félix Luis Otamendi Echauri, concejal del Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea.

2.–Vocal-Secretario: Jon Ander Mendinueta Ochotorena, secretario del Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea.

–Suplente: Natalia Rodríguez Aguado, secretaria del Ayuntamiento de Berriozar.

3.–Vocal: Iker Ariznabarreta Bergaretxe, por designación del representante de personal del Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea.

–Suplente: Nerea Martínez Narbaiz, por designación del representante de personal del Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea.

El Tribunal deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar al personal del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

El Tribunal podrá incorporar personal especializado para la realización de la prueba práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo. Dicho personal especializado colaborará con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de su especialidad.

9.–Calificación de méritos.

La valoración de los méritos será realizada por el Tribunal calificador de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: hasta 40 puntos.
- b) Conocimiento de euskera: hasta 2,76 puntos.

Los méritos alegados y justificados por cada aspirante en relación con los dos apartados anteriores, se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo II.

Con la única excepción de la acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea, que será facilitada directamente al Tribunal por el órgano convocante, todos los méritos deberán haberse alegado y probado documentalmente, mediante documentos originales o copias, en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por las personas que concursen.

Concluida la valoración de todos los elementos del concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea las puntuaciones obtenidas por las personas concursantes y abrirá un plazo de cinco días para que puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con dicha valoración.

Los empates que se produzcan en la puntuación de quienes tomen parte en el concurso se dirimirán en favor de las personas que cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios en las Administraciones

Públicas. Si persiste el empate, se dirimirá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

10.–Relación de aspirantes según la puntuación obtenida.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, éste publicará las puntuaciones definitivas de todos las personas participantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea y remitirá al señor Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea la lista de personas aspirantes, ordenadas conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, quien adoptará, en su caso, la resolución que proceda en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas.

Una vez recibida la notificación de la resolución a que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal elevará al órgano convocante propuesta de nombramiento en favor de las personas concursantes que, habiendo superado la puntuación mínima exigida, tengan cabida en el número de plazas convocadas, con inclusión, en su caso, de las resultantes de la ampliación a que se refiere el párrafo anterior.

11.–Adjudicación y toma de posesión.

El señor alcalde adjudicará, mediante resolución, a las personas concursantes las plazas que les hayan correspondido y ordenará su publicación en el Boletín de Navarra.

Las personas concursantes adjudicatarias deberán tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación de la resolución de adjudicación, salvo que en la misma el órgano convocante determine una fecha fija de toma de posesión.

12.–Documentación aportada.

La documentación aportada podrá retirarse por las personas aspirantes, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante el plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la resolución de adjudicación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse retirado la documentación, se entenderá que la persona aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

13.–Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas candidatas de lo siguiente:

El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de la Cendea de Olza / Oltza Zendea.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

La base jurídica es: artículo 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y artículo 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el artículo 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la Web donde encontrará más información <https://ayuntamientoolza.sedelectronica.es>.

También puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@ayuntamientoolza.com y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

14.–Recurso.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que sea competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.

c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante que hubiera nombrado al tribunal, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Cendea de Olza / Oltza Zendea, a 3 de julio de 2025.–El alcalde, José María Cuende Vallejo.

ANEXO I.–MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña,
mayor de edad, con D.N.I. número,
con fecha de nacimiento el día de de,
natural de (.....),
con domicilio, a efectos de notificación en (.....), calle
..... número piso, código postal, teléfono
..... y correo electrónico

EXPONE:

–Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante concurso de traslado de una plaza de empleado/a de servicios múltiples-jardinería en el Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número, de /..... /

–Que acompaña la documentación requerida para participar en la convocatoria.

–Que, a los efectos de valoración del euskera, desea acreditar el conocimiento de Euskera, mediante una de las siguientes opciones (marcar lo que proceda):

- Adjuntando certificación oficial.
- Solicitando realizar prueba de nivel de euskera.

SOLICITA:

–Ser admitido/a al citado proceso de selección.

En Cendea de Olza / Oltza Zendea, a de..... de 2025.

(Firma de la persona solicitante)

ANEXO II.–BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

A) Servicios prestados a las Administraciones Públicas (máximo 40 puntos).

1. Antigüedad reconocida en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria (servicios múltiples-jardinería) en el Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea la respectiva Administración, a razón de 1 punto por año hasta 40 puntos.

B) Conocimiento de euskera (máximo 2,76 puntos).

Se valorará el conocimiento de euskera, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel A1, según el marco de referencia europeo: 0,7 puntos.
- b) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel A2, según el marco de referencia europeo: 1,40 puntos.
- c) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera de Nivel B1, según el marco de referencia europeo: 2,76 puntos.

Notas:

Apartado A):

- 1.ª Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.
- 2.ª En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.
- 3.ª No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 4.ª En el caso de servicios cuya prestación hubiese sido simultánea con otros, solamente se valorarán los que tengan mayor puntuación.

5.ª Los períodos en los que el personal funcionario o laboral fijo se encuentre en servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de su acceso a dichas situaciones.

6.ª La puntuación máxima de este apartado A) no podrá ser superior a 40 puntos.

Apartado B):

1.ª En caso, de presentarse más de un título o certificado, el Tribunal sólo valorará el certificado o título aportado que acredite el nivel superior.

2.ª A quienes no hayan acreditado su conocimiento de euskera documentalmente, y así lo hayan requerido en su solicitud, se les convocará a la realización de la correspondiente prueba de nivel. La persona aspirante deberá optar por adjuntar titulación o solicitar la realización de la prueba, no pudiéndose señalar ambas opciones.

3.ª Aquellas personas convocadas a la prueba específica de euskera que, con posterioridad a la publicación de los listados definitivos y antes del inicio de las pruebas de euskera, acrediten el correspondiente título o certificado equivalente a los niveles A1, A2, B1 de euskera del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, quedarán exentas de realizar la prueba de euskera. Si se advierte que la documentación aportada no es equivalente a ninguno de dichos niveles, se comunicará a la persona interesada la necesidad de realizar la prueba específica de euskera.

4.ª Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

5.ª La puntuación máxima de este apartado B) no podrá ser superior a 2,76 puntos.

Código del anuncio: L2509476